

DIP. HÉCTOR DÍAZ POLANCO,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO, II LEGISLATURA.

PRESENTE

Honorable Congreso de la Ciudad de México.

El que suscribe Diputado **Nazario Norberto Sánchez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en los artículos 122 apartado A, fracciones I y II párrafo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, inciso a) y 30 numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, y 13 párrafo primero de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y II, 82, 95 fracción II, 96 Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Pleno la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCION XXVI AL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA CAPÍTULO VII BIS, AMBOS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 350 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS COSMÉTICAS**, al tenor de las consideraciones siguientes:

I. Planteamiento del problema que la Iniciativa pretende resolver:

Uno de los temas más relevantes con relación a los seres sintientes es la experimentación con animales, principalmente en pruebas cosméticas, donde

organizaciones de la sociedad civil y diversos colectivos se han manifestado en contra de este tipo de conductas.

Al mismo tiempo, la industria quien ejecuta este tipo de prácticas para garantizar la seguridad y eficacia de todos y cada uno de los productos en este ramo que usamos los seres humanos, también han asumido una postura a favor de estos métodos.

Las pruebas cosméticas han traído muerte y sufrimiento a los animales, los cuales son sometidos en los laboratorios para realizar experimentos, asegurando la eficacia de sus diferentes productos, sin importar los daños o cantidad de muertes que ocasionan. Estas prácticas generan que 115 millones de animales en el mundo sean sometidos a torturas y su sacrificio de una manera inhumana ocasionada por estas pruebas cosméticas en los laboratorios, los animales más utilizados son: conejos, aves, ratones, cobayas y/o ratas, los cuales son sometidas a pruebas como:

a) **Sensibilidad en la piel:** se analizan los químicos por el daño sufrido a la piel, el químico es inyectado, inhalado o colocado directamente en su piel, la cual produciría inflamación, irritación, úlceras etc., regularmente estas pruebas son inútiles ya que las diferencias fisiológicas entre seres humanos y animales son diferentes.

b) **Toxicidad:** la sustancia a experimentar se aplica directamente en los ojos o piel, se usa una herramienta para dejar el ojo abierto, la sustancia se deja de 7 a 14 días para saber sus efectos y si estos animales no llegasen a sufrir algún daño



importante son nuevamente utilizados para realizar más pruebas y si por alguna causa tiene efectos o daños graves irreversibles son sacrificados.

c) **Toxicidad aguda:** en esta prueba los animales son obligados a la exposición continua de los químicos hasta por 3 meses, con el fin de verificar los efectos que causaron los químicos en los órganos como corazón, pulmón e hígado, torturándolos debido a la limitación de movimiento la ingestión forzada y los efectos que pudiesen traer como: dolor en extremo, parálisis o llegar a la muerte.

d) **Carcinogenicidad:** el químico es colocado en la piel del animal, inhalado o administrado vía oral, se usan estos químicos para inducir el crecimiento de tumores en los animales al paso de 2 años es sacrificado para el estudio.

Es menester señalar que la investigación en animales, principalmente se realiza para probar alguno de los siguientes productos:

- Lociones.
- Aceites.
- Rubores.
- Polvos faciales.
- Bases de maquillaje.
- Conectores faciales.
- Cremas faciales.
- Lociones faciales.
- Talcos para pies.
- Mascaras faciales.
- Jabones.
- Aceites de baño.
- Tabletas de baño.
- Sales de baño.
- Desodorantes.
- Lápices labiales.
- Brillo labial.
- Protectores labiales.
- Delineadores labiales.
- Tintes para el cabello.
- Aerosoles para dar color.
- Iluminador del cabello.

- Shampoo.
- Acondicionadores.
- Decolorantes del cabello.
- Geles.
- Cremas.
- Lápiz De Cejas.
- Delineador de ojos.
- Sombras de ojos.
- Removedor de maquillajes para ojos.
- Mascaras para pestañas.
- Lociónes tóxicas.
- Base de esmalte.
- Suavizante de cutícula.
- Cremas para uñas.
- Esmalte.
- Removedor de esmalte.
- Brillos para las uñas.
- Enjuagues bucales.
- Bálsamo para después de afeitarse.
- Lociones para después de afeitado.
- Cremas de afeitar.
- Geles Para después de afeitar.
- Aceites bronceadores.
- Cremas bronceadoras.
- Cremas protectoras solares.
- Ceras depilatorias.
- Cremas depilatorias.
- Gel depilatorio.
- Cremas blanqueadoras.
- Lociónes blanqueadoras.

Estos son algunos productos cosméticos los cuales son utilizados para mejorar la apariencia de la piel, protegerla o para mantener una buena higiene corporal, al utilizar estos productos se debe seguir con ciertas indicaciones de uso dependiendo de cada uno de estos productos los cuales no deberían causar irritación, sensibilizar o algún problema secundario.

El uso de estos productos también genera satisfacción y un incremento en la autoestima de las personas que los utilizan, los productos cosméticos son de los



1. **Evitar experimentos innecesarios *in vivo* e *in vitro***, mediante un abanico de posibilidades: aplicando protocolos normalizados, mejorando el diseño del experimento, usando información extraída de estudios previos, usar modelos alternativos en la enseñanza etc.
2. **Usar modelos computacionales (*in silico*)** de predicción e integración de datos.
3. **Usar organismos** tales como bacterias, hongos, protozoos, algas, plantas o invertebrados de forma **que sustituyan a los animales de laboratorio** en las investigaciones.
4. **Usar embriones** en las etapas iniciales de peces, anfibios, reptiles, pájaros, y mamíferos.
5. **Usar métodos *in vitro***: órganos, cultivos, sistemas acelulares.
6. **Usar Estrategias de Experimentación Integradas** (Integrated Texting Strategies o ITS).
7. Estudios animales aplicando **el principio de las tres Erres: Reemplazar, Reducir y Refinar.**
8. **Estudios en humanos.**

Los animales son parte fundamental del equilibrio ecológico, por ello el buen cuidado de estos seres sintientes es necesario para que contemos con un medio ambiente adecuado y sano para la sobrevivencia de todo tipo de vida en el planeta que nos permita el buen desarrollo de todo ser vivo en general, por ello la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4, párrafo cuarto menciona lo siguiente:

“Artículo 4°.- ...

...
...
...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...²
...

² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, (2021). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México

En México a nivel federal existen diferentes regulaciones para mantener la protección y el cuidado adecuado de todos los animales, por ello será deber de todas y todos el mantener la conservación y bienestar de toda vida silvestre, cualquier tipo de daño o perturbación está prohibido por la Ley General De Vida Silvestre el cual menciona lo siguiente:

“Artículo 4o. Es deber de todos los habitantes del país conservar la vida silvestre; queda prohibido cualquier acto que implique su destrucción, daño o perturbación, en perjuicio de los intereses de la Nación.

...

...”³

En México la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente protege a los animales para que tengan un trato digno y respetuoso, con esto coexistir de manera segura, integra y pacífica con el ser humano, ya que al ser superior intelectual mente el ser humano está obligado a proporcionar ayuda al trato adecuado para el bienestar de los animales, se les dará agua y alimento necesario para mantener su buena salud, proporcionarles un ambiente adecuado para su estancia, el cual les brinde un buen desarrollo, buena atención de salud cuando lo sea requerido, trato y condiciones necesarias bajo las especificaciones y necesidades de cada especie, el artículo 87 Bis 2, cita lo siguiente:

“ARTÍCULO 87 BIS 2.- El Gobierno Federal, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, regularán el trato digno y respetuoso que deberá darse a los animales.

³ Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión, (2021). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. México



La regulación sobre trato digno y respetuoso se formulará con base a los siguientes principios básicos:

I. Suministrar a los animales agua y alimento suficientes, a efecto de mantenerlos sanos y con una nutrición adecuada;

II. Proporcionar a los animales un ambiente adecuado para su descanso, movimiento y estancia, de acuerdo a cada tipo de especie;

III. Suministrar a los animales atención médica preventiva y en caso de enfermedad brindar tratamiento médico expedido avalado por un médico veterinario;

IV. Permitir a los animales la expresión de su comportamiento natural y

V. Brindar a los animales un trato y condiciones que procuren su cuidado dependiendo de la especie.

...

...

...

...

...¹⁴

La creación de diferentes campañas por el mundo para salvaguardar los derechos de los animales y se les brinden la protección adecuada sigue en aumento ya que aún existen personas que siguen maltratando, torturando y asesinando a miles de

⁴ Cámara de Diputados Del H. Congreso de la Unión, (2021). Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. México



animales con fines económicos, como es el caso de la experimentación en animales para fines de desarrollar productos cosméticos; la campaña "Save Ralph" tiene fines de concientizar a las personas del sufrimiento por el que pasan estos animales y la campaña pide terminar con estas pruebas cosméticas, en muchos países ya se ha prohibido estos experimentos en animales ya que son actos crueles de maltrato e inhumanos en los cuales son torturados, dejando heridas graves que no son atendidas y al final todos los animales son sacrificados.

"'Save Ralph', la campaña que pide terminar con las pruebas cosméticas en animales. Actualmente ya existen técnicas seguras para realizar pruebas en productos sin que esto signifique el sufrimiento de los animales, apunta Humane Society International.



La campaña 'Salva a Ralph' llama a dejar de utilizar a animales para pruebas de productos de belleza. (Tomada de hsi.org)

¿Alguna vez te has preguntado qué contienen los productos de belleza que utilizas?

¿Sabes si esa crema, labial o delineador está libre de crueldad animal? La campana 'Save Ralph' ('Salva a Ralph'), de la organización Humane Society International (HSI), nos invita a repensar todo esto.

Cineastas y estrellas de cine de Hollywood se unieron a HSI para crear un poderoso cortometraje animado de stop-motion llamado 'Save Ralph', donde se pide acabar con la práctica de las farmacéuticas que prueban sus productos en animales.

Taika Waititi, Ricky Gervais, Zac Efron, Olivia Munn, Pom Klementieff, Tricia Helfer y otros se han unido para ayudar a HSI a cambiar la situación al proporcionar las voces para este cortometraje.

"'Save Ralph' es un llamado de atención sobre que los animales todavía están sufriendo por los cosméticos, y ahora es el momento de unirnos para prohibirlo a nivel mundial. Hoy tenemos una gran cantidad de pruebas confiables y sin animales para garantizar la seguridad del producto, por lo que no hay excusa para hacer sufrir a animales como Ralph al probar cosméticos o sus ingredientes", indicó Jeffrey Flocken, presidente de la organización.

'Ralph' es un conejo de pruebas, al igual que lo fueron su padre, madre, hermanos e hijos, según cuenta el personaje en el cortometraje.

En el video, 'Ralph' narra que ha perdido la visión de un ojo y tiene quemaduras en la espalda. Según HSI, el test a las que fue sometido el personaje es la prueba de Draize, procedimiento crudo y cruel que evalúa la irritación química de los ojos y piel. Esta prueba aún se usa en algunos países, añadió la organización.

Además de los conejos como 'Ralph', en algunos países son testeados los conejillos de Indias y los ratones, a quienes les esparcen productos químicos en la piel afeitada o en las orejas. "Ninguno de estos animales recibe analgésicos y al final todos morirán", puntualizó HSI.

En México, esta campaña es impulsada por la organización 'ONG Te Protejo', la cual ha lanzado una petición en Change.org para concientizar y terminar esta situación, donde expone que más de 500 mil animales en el mundo sufren y mueren cada año a consecuencia de este tipo de pruebas.

"En México estas prácticas también están presentes, ya que se exigen pruebas en animales para cosméticos con el fin de comprobar que los productos de perfumería y belleza no causen daño a la salud. Ratones, ratas, conejos y conejillos de indias son expuestos a pruebas de irritación de la piel o los ojos, estudios repetidos de alimentación forzada para

análisis toxicológicos, pruebas de “dosis letales”, entre otras prácticas altamente dolorosas, angustiadas y estresantes”, se explica.

ONG Te Protejo recordó que en marzo de 2020 fue aprobado un proyecto de ley para prohibir las pruebas cosméticas en animales, esto en el Senado de la República. Aún se espera que la iniciativa sea discutida en la Cámara de Diputados.”⁵

De lo que se concluye que parar estas malas prácticas que se cometen hacia los animales debe ser prioridad ya que van en contra de los derechos que se les han otorgado y que en la última década van en aumento, el experimentar con animales no es necesario ya que muchos fabricantes de cosméticos han detenido los experimentos con animales y están utilizando los medios de remplazo que son igual o mucho más afectivos gracias al avance tecnológico el cual está siendo eficaz y evita miles de muertes de animales.

Se debe dar un buen trato y proporcionar ayuda a todos ellos con el fin de equilibrar la armonía entre el ser humano y los animales, así como el tener un medio ambiente sano y el desarrollo para que se cuente con una vida saludable y balanceada para todos, por ello se debe prohibir que el maltrato, la tortura y el sacrificio de animales con fines experimentales para el desarrollo de productos cosméticos sea castigada, ya que no existe excusa para cometer estos actos inhumanos, en la actualidad se cuenta con diferentes métodos alternativos para evitar las torturas, maltratos y las miles de muertes en animales, por consiguiente se pretende castigar con prisión a los responsables y cómplices de estos actos crueles, así como la clausura de cualquier establecimiento en el que se cometa la experimentación con animales y con fines de desarrollar productos cosméticos.

⁵ El Financiero. (13 de Abril del 2021). "Save Ralph". México



Adicionalmente, es imperativo señalar que el pasado 2 de septiembre de 2021, el Senado de la República aprobó el *Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud y de Estudios Legislativos Segunda, a favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición del uso de animales en pruebas para productos cosméticos*⁶; dictamen en el que se refrenda el compromiso de implementar la prohibición de la experimentación con animales, lo anterior en virtud de que en la declaración universal de los derechos del animal adoptado por la Liga internacional de los derechos del animal y por las ligas nacionales afiliadas tras la tercera reunión sobre los derechos del animal, así como la declaración proclamada el 15 de octubre de 1978 por la organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura consideran que todo animal posee derechos y que el desconocimiento y desprecio de dichos derechos ha conducido y siguen conduciendo al hombre a cometer crímenes contra la naturaleza y los animales, y que ningún animal debe ser sometido a malos tratos ni actos crueles. De tal suerte, dicho dictamen aprobado por unanimidad en la Cámara de Senadores fue enviada al Ejecutivo para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Propuesta de Solución:

En ese sentido, y también atendiendo al marco normativo en nuestra localidad, se presenta ésta Iniciativa con el propósito de armonizar de manera transversal la protección a los animales, en primer lugar prohibiendo todo tipo de pruebas

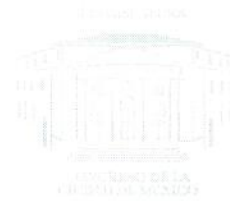
⁶ Gaceta 2 de septiembre de 2021. Senado de la República. Sitio web: https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2021-09-02-1/assets/documentos/Dict_Salud_Prohibicion_Animales_Cosmeticos.pdf

cosméticas en animales; y en segundo lugar sancionando de 2 a 7 años de prisión a quien contrate, autorice, conduzca, participe o desarrolle pruebas cosméticas en animales. La propuesta quedaría de la siguiente manera:

LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:</p> <p>I... a XXIV...</p> <p>XXIV.- Celebrar espectáculos públicos o privados, fijos, incluyendo los espectáculos a domicilio o itinerantes, con cualquier especie de mamíferos marinos; y</p> <p>XXV. Realizar u ordenar la realización de tatuajes sobre la piel de animales con fines meramente estéticos u ornamentales, así como colocar u ordenar la colocación de aretes, piercings o perforaciones. Quedan exentos de lo anterior, los tatuajes y aretes que sirven como sistema de marcaje, identificación o registro de animales, los cuales deben ser realizados bajo supervisión de una persona especialista en medicina veterinaria zootecnista.</p>	<p>Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:</p> <p>I. a la XXIV. ...</p> <p>XXIV.- Celebrar espectáculos públicos o privados, fijos, incluyendo los espectáculos a domicilio o itinerantes, con cualquier especie de mamíferos marinos;</p> <p>XXV. Realizar u ordenar la realización de tatuajes sobre la piel de animales con fines meramente estéticos u ornamentales, así como colocar u ordenar la colocación de aretes, piercings o perforaciones. Quedan exentos de lo anterior, los tatuajes y aretes que sirven como sistema de marcaje, identificación o registro de animales, los cuales deben ser realizados bajo supervisión de una persona especialista en medicina veterinaria zootecnista; y</p> <p>XXVI. El uso de animales en cualquier tipo de investigación con el propósito de desarrollar productos cosméticos.</p>
	<p align="center">CAPÍTULO VII BIS DE LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS</p>





	<p>Artículo 55 Bis. En términos de la Ley General, se consideran productos cosméticos las sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana.</p>
	<p>Artículo 55 Ter. Queda prohibida la fabricación, importación y comercialización de productos cosméticos en términos del artículo 271 Bis de la Ley General.</p>

CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO

TEXTO ACTUAL	PROPUESTA DE REFORMA
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 350 Quáter. A quien contrate, autorice, conduzca, participe o desarrolle pruebas cosméticas en animales se le aplicará una sanción de dos a siete años de prisión y de doscientas a dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior en términos de la Ley General de Salud y la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México.</p>

Con base en los razonamientos antes precisados, el suscrito Diputado propone al Pleno este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la presente **INICIATIVA**

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 25 Y SE ADICIONA CAPÍTULO VII BIS, AMBOS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 350 QUÁTER AL CÓDIGO PENAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PROHIBICIÓN DEL USO DE ANIMALES EN PRUEBAS COSMÉTICAS, para quedar como sigue:

DECRETO

PRIMERO .- Se adiciona la fracción XXVI al artículo 25 y el Capítulo VII Bis, ambos a la Ley de Protección a los animales para quedar como sigue:

Artículo 25. Queda prohibido por cualquier motivo:

I. a la XXIV. ...

XXIV.- Celebrar espectáculos públicos o privados, fijos, incluyendo los espectáculos a domicilio o itinerantes, con cualquier especie de mamíferos marinos;

XXV. Realizar u ordenar la realización de tatuajes sobre la piel de animales con fines meramente estéticos u ornamentales, así como colocar u ordenar la colocación de aretes, piercings o perforaciones. Quedan exentos de lo anterior, los tatuajes y aretes que sirven como sistema de marcaje, identificación o registro de animales, los cuales deben ser realizados bajo supervisión de una persona especialista en medicina veterinaria zootecnista; y

XXVI. El uso de animales en cualquier tipo de investigación con el propósito de desarrollar productos cosméticos.

CAPÍTULO VII BIS

DE LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS

Artículo 55 Bis. En términos de la Ley General, se consideran productos cosméticos las sustancias o formulaciones destinadas a ser puestas en



contacto con las partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos, o con los dientes y mucosas bucales con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, ayudar a modificar su aspecto, protegerlos, mantenerlos en buen estado o corregir los olores corporales o atenuar o prevenir deficiencias o alteraciones en el funcionamiento de la piel sana.

Artículo 55 Ter. Queda prohibida la fabricación, importación y comercialización de productos cosméticos en términos del artículo 271 Bis de la Ley General.

SEGUNDO. Se adiciona el Artículo 350 Quáter al Código Penal para la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 350 Quáter. A quien contrate, autorice, conduzca, participe o desarrolle pruebas cosméticas en animales se le aplicará una sanción de dos a siete años de prisión y de doscientas a dos mil veces la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior en términos de la Ley General de Salud y la Ley de Protección a los animales de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Remítase a la Jefatura de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.


Dado en el Recinto del Congreso de la Ciudad de México a los 23 días del mes de septiembre de 2021.

ATENTAMENTE.

Nazario Norberto Sánchez

DIP. NAZARIO NORBERTO SANCHEZ

DISTRITO IV.



Dip. Carlos Corvantes
Godoy

Chris Moctezuma


Ann Villagín



Dip. Teresa Larios

Marisela Zeiniga
Ceron


Jesús Martín de Campo



Carlos Rivera



